



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 29 de Mayo de 2019.

Tomo I

Número: 42 Extraordinario

Sexta Época

Índice de Contenido

- ✓ **Acuerdo 18-21/139.-** CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADAS EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO. 2
- ✓ **Acuerdo 18-21/140.-** QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CONCEPTO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A ASPIRANTES A NUEVO INGRESO Y DE PERSONAL EN ACTIVO ADSCRITO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DE PROPIO ACUERDO. 14



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 28-MAYO-2019

0000001

Acuerdo 18-21/139

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA RATIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL, EJERCICIO FISCAL 2019, APROBADAS EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN, DE FECHA VEINTIDÓS DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 25, 26, 115 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º, 10, 126, 145 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; las disposiciones de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; las disposiciones del Reglamento de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3 fracción I, 21, 22, 27 fracción IV, 48 fracción VIII, 50 inciso A) fracciones II y XXI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 5 fracción I párrafo segundo, 11 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Descentralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 7º, 8º y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 27, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 119 fracción IX y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 28, 29, 31, 44, 45, 46 y 47 y demás aplicables del Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

Que en el ámbito de la planeación democrática del desarrollo nacional, los Comités de Planeación del Desarrollo Municipal "COPLADEMUN" son los órganos rectores del proceso de planeación en los municipios, y tienen a su cargo, la coordinación entre los gobiernos federal, estatal y municipal; la integración de la participación de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado al proceso de planeación; así como el ejercicio de las demás funciones y el despacho de los asuntos que en la materia de planeación les confiera las leyes y otras disposiciones normativas aplicables;

Que los COPLADEMUN, están integrados por los Presidentes Municipales; Los miembros de los Ayuntamientos; los Titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; Los Titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones interesen al desarrollo socioeconómico del Municipio; Los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 fracción IV de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo; así como representantes del Consejo Municipal de Participación Social para la Planeación Democrática; del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE; de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y Estatal, con funciones de planeación que operen en el municipio; de los Órganos Autónomos; y los demás que considere el Presidente Municipal;

Que de conformidad con el marco jurídico referenciado, el Ayuntamiento dentro del COPLADEMUN, tiene las siguientes atribuciones: aprobar, publicar y ordenar la divulgación del Plan Municipal y los programas que deriven de este último y presentarlo al Congreso del Estado para su conocimiento; Proponer al COPLADEMUN, los programas prioritarios para que formen parte del Plan Municipal; Ratificar las propuestas de inversión en obras y servicios públicos municipales presentadas al COPLADEMUN, por parte de los particulares, organismos, instituciones y representantes del sector social y privado, que resulten procedentes en términos del plan y programas municipales;

Que en cumplimiento al Reglamento de Planeación y Desarrollo para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el Comité Técnico, tuvo a bien sesionar y analizó la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019;

Que en cumplimiento al Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la Comisión Ordinaria de Planeación Municipal, tuvo a bien sesionar y dictaminar la propuesta de la Modificación del Programa de Inversión Anual 2019, la cual responde a las principales demandas y necesidades de la población;

L
JUÁREZ

COMUNICADO

1

000002

Que en cumplimiento a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, el día veintidós de mayo del presente año, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN 2018-2021 y en dicha sesión extraordinaria fueron aprobadas las modificaciones al Programa de Inversión Anual 2019;

Que las modificaciones aprobadas al Programa de Inversión Anual, 2019, en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN 2018-2021, corresponden a cuestiones de carácter técnico, en cuanto a la concordancia entre la planeación y la ejecución de obras y acciones; de carácter social en lo relativo a reconsiderar las principales demandas de la comunidad, privilegiando ante todo el bienestar colectivo; la seguridad pública; y de carácter financiero a efecto de optimizar, racionalizar y eficientar los recursos disponibles;

Que por las consideraciones expuestas y en cumplimiento a lo previsto en la fracción III del artículo 41 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Quintana Roo, es necesario someter a la aprobación de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se ratifican las modificaciones al Programa de Inversión Anual, Ejercicio Fiscal 2019 aprobadas en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, COPLADEMUN, de fecha veintidós de mayo del dos mil diecinueve, de conformidad con lo siguiente:

RAMO 33 FORTAMUN PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021
		BAJAS aprobada en la Segunda Sesión extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	REDUCCIONES aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	AMPLIACIONES aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	ALTAS aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN periodo 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL						
Cédula de inversión para obras	\$ 73,190,078.54		\$23,404,848.65			\$ 49,785,229.89
Construcción de cancha de tocho bandera en la Reg. 200	\$ -				\$ 6,000,000.00	\$ 6,000,000.00
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 1	\$ -				\$ 7,423,466.81	\$ 7,423,466.81
Reconstrucción de Pavimento en la Reg. 96	\$ -				\$ 9,981,381.84	\$ 9,981,381.84
Total:	\$ 73,190,078.54	\$ -	\$23,404,848.65	\$ -	\$23,404,848.65	\$ 73,190,078.54

RAMO 33 FISM PROGRAMA / OBRA O ACCIÓN	Inversión aprobada en la Cuarta Sesión Ordinaria del COPLADEMUN 2018-2021	MODIFICACIONES				Inversión aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN 2018- 2021
		BAJAS aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria del COPLADEMUN 2018-2021	REDUCCIONE S aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria COPLADEMUN 2018-2021	AMPLIACIONE S aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria COPLADEMUN 2018-2021	ALTAS aprobada en la Segunda Sesión Extraordinaria COPLADEMUN 2018-2021	
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL						
Cédula de obras de incidencia indirecta	\$ 16,379,163.75	\$ 16,379,163.75				\$ -
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 2					\$16,379,163.75	\$ 16,379,163.75
Cédula de obras de incidencia directa	\$ 87,355,540.00		\$ 30,800,197.19			\$ 56,555,342.81



ENERAL
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO

0000003

Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1					\$30,800,197.19	\$ 30,800,197.19
Total:	\$ 103,734,703.75	\$ 16,379,163.75	\$ 30,800,197.19	\$ -	\$47,179,360.94	\$ 103,734,703.75

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	
	FEDERAL	TOTAL
FORTASEG	\$27,311,913.00	\$27,311,913.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en temas de Seguridad Pública	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$9,666,426.72	\$9,666,426.72
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$15,840,000.00	\$15,840,000.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$192,900.00	\$192,900.00
Sistema Nacional de Información Para la Seguridad Pública	\$512,586.28	\$512,586.28
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COPLADEMUN PERIODO 2018-2021	
	MUNICIPAL	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Desarrollo, Profesionalización y certificación Policial	\$5,414,382.60	\$5,414,382.60
Gastos de operación	\$48,000.00	\$48,000.00

SEGUNDO. - Se actualiza el Programa de Inversión Anual ejercicio fiscal 2019 con las modificaciones ratificadas en el punto de acuerdo que antecede, para quedar de conformidad con el **Anexo 1**, y que forma parte del mismo, como si a la letra se insertare.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



7241
 10/05/2019
 ORIGINAL

0000004

ANEXOS

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

2018-2021

28-MAYO-2019

0000005

ANEXO 1

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

0000006

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

**RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA
ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS**

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA
INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019**

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL
FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019**

0000007



MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ
PROGRAMA DE INVERSION ANUAL 2019



RAMO 33 APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2019
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS 2019

PROGRAMA / OBRA	TOTAL	INVERSION FEDERAL
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$109,194,425.00	\$109,194,425.00
Gastos Indirectos	\$3,275,832.75	\$3,275,832.75
Programa de Desarrollo Institucional	\$2,183,888.50	\$2,183,888.50
Obras de incidencia Directa	\$87,355,540.00	\$87,355,540.00
Cédula de obras de incidencia directa	\$56,555,342.81	\$56,555,342.81
Construcción de Red de Drenaje en la Región 227, Etapa 1	\$30,800,197.19	\$30,800,197.19
Obras de Incidencia Complementaria	\$16,379,163.75	\$16,379,163.75
Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 2	\$16,379,163.75	\$16,379,163.75
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$552,475,251.00	\$552,475,251.00
Pago de sueldos y salarios del personal de la SSPyT y de la Dirección de Bomberos	\$285,031,556.00	\$285,031,556.00
Aportación Municipal al Programa FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Saneamiento Financiero	\$122,896,548.00	\$122,896,548.00
Obras Públicas	\$22,395,159.98	\$22,395,159.98
Construcción del parque funerario	\$7,038,232.67	\$7,038,232.67
Reconstrucción de pavimento en la Av. Revolución	\$4,178,015.47	\$4,178,015.47
Construcción de guarniciones y banquetas en diversas zonas de la ciudad de Cancún	\$7,098,468.10	\$7,098,468.10
Mejoramiento de zona peatonal del Parque Kabah	\$5,269,114.04	\$5,269,114.04
Reconstrucción de pavimento en la Av. Del Sol	\$3,881,827.60	\$3,881,827.60
Construcción de pozos de absorción en diversos puntos de la ciudad de Cancún, etapa 1		

0000000

 GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO AYUDAS Cédula de inversión para obras Construcción de cancha de techo bandera en la Reg. 200 Pavimentación de calles en la Reg. 227 Etapa 1 Reconstrucción de Pavimento en la Reg. 96	\$49,785,229.89 \$6,000,000.00 \$7,423,466.81 \$9,981,381.84	\$49,785,229.89 \$6,000,000.00 \$7,423,466.81 \$9,981,381.84	
	Servicios Públicos		
	Renta de una trituradora de impacto móvil sobre orugas(Recicladora de materiales)	\$10,440,000.00	\$10,440,000.00
	Arrendamiento de maquinaria pesada para la prestación de servicios públicos	\$5,593,868.00	\$5,593,868.00

0000009

PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019

SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)

0000010

VERAL
 ENITO JUÁREZ
 00
 Y DOCUMENTOS

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
 PROGRAMA DE INVERSIÓN ANUAL 2019



SUBSIDIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A LOS MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN SU CASO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE EJERZAN DE MANERA DIRECTA O COORDINADA LA FUNCIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 (FORTASEG)

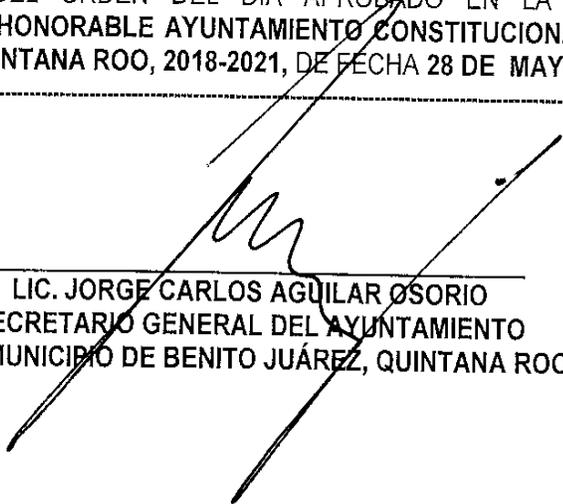
PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOPLADEMUN PERIODO 2018-2021	TOTAL
FORTASEG	\$27,311,913.00	\$27,311,913.00
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con participación Ciudadana en temas de Seguridad Pública	\$1,100,000.00	\$1,100,000.00
Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial	\$9,666,426.72	\$9,666,426.72
Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	\$15,840,000.00	\$15,840,000.00
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	\$192,900.00	\$192,900.00
Sistema Nacional de Información Para la Seguridad Pública	\$512,586.28	\$512,586.28

PROGRAMA / OBRA	INVERSIÓN APROBADA EN LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL GOPLADEMUN PERIODO 2019	TOTAL
COPARTICIPACIÓN MUNICIPAL FORTASEG	\$5,462,382.60	\$5,462,382.60
Desarrollo, Profesionalización y certificación Policial	\$5,414,382.60	\$5,414,382.60
Gastos de operación	\$48,000.00	\$48,000.00

Anexo 1 PIA 2019 SESION EXTRAORDINARIA GOPLADEMUN

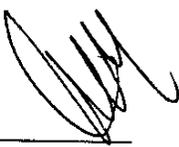
0000011

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO



CONTENIDO

PARTE CONDUCTENTE

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, 2018-2021.

FECHA: 28-MAYO-2019

Acuerdo 18-21/140

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019, EN EL QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, LA CELEBRACIÓN DE LOS ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y EL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA, AMBOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN POLICIAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN SU CONCEPTO DE EVALUACIONES DE CONTROL DE CONFIANZA A ASPIRANTES A NUEVO INGRESO Y DE PERSONAL EN ACTIVO ADSCRITOS A LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO, EN LOS TÉRMINOS DEL PROPIO ACUERDO.-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 21, 115 fracción III, inciso h) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 6º, 7º fracción VI, 13, 39 inciso A, fracción II, inciso a), inciso B fracción III, 65, 66, 69, 88 inciso A) fracción VII, inciso B), fracción VI, 96, 97, 106, 108, 142 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipio y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019; 1º, 2º, 3º, 126, 133, 147 inciso g), 158 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 fracción I, inciso b), fracción VI, incisos b) y c), 89, 90 fracciones I, III, XIV, 91 fracción VI, 125 fracción XVIII, 169 inciso g), y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º fracciones VI y XVI, 4º, 6º fracciones I, III y VI, 7º, 9º, 11, 12, 20 fracciones I, y V, 21 fracción III, 64 fracciones I y VIII, 103, 105, 107, 110, 114, 115, 116, 133, 136, 137, 227, y demás relativos y aplicables de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 73, 74, 101, 239 fracción XIV, 333, 335 y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º, 14, 297 fracción VIII, 300 y demás aplicables del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 8º, 33, 47, 48, 49, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a las bases que establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del individuo;

Que en el mismo orden de ideas, las Instituciones de Seguridad Pública de los distintos órdenes de gobierno, en el ámbito de su respectiva competencia y en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, deben coordinarse para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública;

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el personal de confianza de las unidades administrativas del Sistema, del Secretariado Ejecutivo, de los Centros Nacionales y de las dependencias que prestan asesoría en materia operativa, técnica y jurídica a los integrantes del Consejo Nacional, deberán sujetarse a evaluaciones de certificación y control de confianza;

Que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia;

Que el artículo 88 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece los requisitos que deben cubrir los elementos de seguridad pública, para ingresar al cuerpo policial y para permanecer en el mismo, siendo entre otros, aprobar los procesos de evaluación de control de confianza;



Que la mencionada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106, establece que el Sistema Nacional de Acreditación y Control de Confianza se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones

y servicios previstos en la ley de la materia, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; a este sistema lo integran: El Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas;

Que por su parte el artículo 108 de la referida Ley General dispone al efecto, que los Centros de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere la propia Ley, tanto en el procedimiento de selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; dotándolos para ello de atribuciones suficientes, entre las que se destacan aplicar el proceso de evaluación de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación; proponer lineamientos para la verificación y control de certificación de los servidores públicos; así como proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se consideren necesarios de conformidad con la normativa aplicable, todo lo anterior con pleno respeto a los derechos humanos;

En ese sentido la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, establece que es un requisito de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, el aprobar los procesos de evaluación y control de confianza; asimismo que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; y que las Instituciones de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza respectivo;

Que con fecha 28 de mayo del año 2010, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creó la Unidad Administrativa denominada Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito a la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo objetivo es el de llevar a cabo las evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso de las instituciones de seguridad pública;

Que el día 15 de febrero de 2019 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, mejor conocido como FORTASEG, cuyo objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención, social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública;

Que con fecha 15 de marzo del 2019, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los Municipios de Benito Juárez, Othón Pompeyo Blanco y Solidaridad, celebraron Convenio Específico de Adhesión para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función FORTASEG, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios federales con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realizan dichos municipios;

Que dentro del cuerpo del Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del FORTASEG, se suscribió el Anexo Técnico; en el cual se estableció, específicamente en la inversión denominada Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, las metas y montos totales de las evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones) y de nuevo ingreso;

Que con el fin de estar en posibilidades de practicar evaluaciones a los elementos aspirantes y adscritos a la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, a través de los procesos de desarrollo, profesionalización y certificación policial, resulta necesaria la suscripción de los Acuerdos de Coordinación entre este Municipio, la Secretaría de Gobierno y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, ambos del Estado de Quintana Roo, siguientes:



0000003

- Acuerdo de coordinación para la prestación de servicios de desarrollo, profesionalización y certificación policial de las Instituciones de Seguridad Pública, en su concepto de evaluaciones de personal activo (permanencias, ascensos y promociones) y evaluaciones de nuevo ingreso, con cargo al FORTASEG.
- Acuerdo de coordinación para la prestación de servicios de desarrollo, profesionalización y certificación policial de las Instituciones de Seguridad Pública, en su concepto de evaluaciones de personal activo (permanencias, ascensos y promociones), con cargo a recursos distintos al FORTASEG.

Que con el fin de cumplir con el Acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública y con las acciones y metas del Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2019, y en consideración a que los recursos para la seguridad pública en materia de Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán ejercerse mediante los correspondientes acuerdos de coordinación interinstitucional celebrados, se tiene a bien someter a la aprobación de los miembros del Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo de Coordinación para la prestación de servicios de desarrollo, profesionalización y certificación policial de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones), y evaluaciones de nuevo ingreso, con la Secretaría de Gobierno y el Centro Estatal de Evaluación de Confianza, ambos del Estado de Quintana Roo, a efectuarse a 150 elementos aspirantes y a 406 elementos adscritos Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO.- Se autoriza celebrar el Acuerdo de Coordinación para la prestación de servicios de desarrollo, profesionalización y certificación policial de las Instituciones de Seguridad Pública en su concepto de evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones), con la Secretaría de Gobierno y el Centro Estatal de Evaluación de Confianza, ambos del Estado de Quintana Roo, a efectuarse 195 elementos adscritos Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio, en los términos del documento que se adjunta al presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Tesorero Municipal y Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, para que en representación de este Honorable Ayuntamiento, suscriban los Acuerdos de Coordinación objeto del presente acuerdo.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley. -----



EN FE DE
VERDAD
ROO,
A Y DICIEMBRE

3

0000004

ANEXOS

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

**NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2018-2021**

28-MAYO-2019

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, ASISTIDO POR LA LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, ASÍ COMO EL LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL INSP. EDUARDO SANTA MARÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106 establece que el sistema nacional de acreditación y control de confianza, se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; así como que la integración de dicho sistema lo conforma el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas.

Por su parte el artículo 108 de la referida Ley General dispone al efecto, que los Centros de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere la propia Ley, tanto en el procedimiento de **selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública**; dotándolos para ello de atribuciones suficientes, entre las que se destacan aplicar el **proceso de evaluación de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación**; proponer lineamientos para la verificación y control de certificación de los servidores públicos; así como proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se consideren necesarios de conformidad con la normativa aplicable, todo lo anterior con pleno respeto a los derechos humanos.

En ese sentido la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, establece que **es un requisito de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, el aprobar los procesos de evaluación y control de confianza**; asimismo que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; y que las **Instituciones de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación** expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Con fecha 28 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 39 Extraordinario, el Decreto por el que se crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo objetivo es llevar a cabo evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso, de las Instituciones de Seguridad Pública, en términos de las normas aplicables.



GENERAL
BENITO
ROO

CA Y DOCUMENTA.

El día 15 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, mejor conocido como FORTASEG, cuyo objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de

0000006

seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

En fecha 15 de marzo del 2019, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los municipios de Benito Juárez, Othón Pompeyo Blanco y Solidaridad, celebraron Convenio Específico de Adhesión para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función FORTASEG, cuyo objeto es la transferencia de recursos presupuestarios federales con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública que realizan dichos municipios.

Así pues de dicho Convenio Específico de Adhesión se desprende el Anexo Técnico de fecha 15 de marzo de 2019, suscrito con el municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el cual se estableció, en la parte que interesa, específicamente en la inversión denominada Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza, la meta y monto total de las evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones) y de nuevo ingreso.

DECLARACIONES

1. DE "LA SECRETARÍA":

1.1. La Secretaría de Gobierno es una dependencia que conforma la Administración Pública Central, cuyo titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien además actúa en el presente instrumento jurídico, en atención a lo solicitado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante oficio número SEGOB/DGCEECC/JUR/0166/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, y hasta en tanto se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 272 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones normativas de la Ley de Seguridad Pública y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo; y por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

1.2. En términos de lo establecido en el artículo 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, recibir, administrar y destinar conforme a las disposiciones legales, las contribuciones, subsidios y transferencias de fondos federales y municipales en los términos de los convenios suscritos, motivo por el cual su Titular, la Lic. Yohanet Teófila Torres Muñoz, asiste en el presente Acuerdo.

1.3. Con fecha 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 165 extraordinario, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, la cual se estableció que el Secretariado Ejecutivo tendrá por objeto, entre otras, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como establecer y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; de ahí que asiste al presente su Titular el Lic. Aurelio Acroy Mendoza Ramírez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

1.4. Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero, número 1, colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez y Héroes.

2. DE "EL MUNICIPIO":

2.1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al H. Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Benito Juárez, Quintana

ROO.
DOCUMENTO

0000007

2.3. Que el Presidente Municipal, es la autoridad que cuenta con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como dispone los artículos 90, fracción XIV, de la misma Ley de los Municipios, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

La Lda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, Acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018.

2.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

El L.A.E. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 01 de octubre de 2018, en la que consta su designación.

2.5. Señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en Av. Tulum, número 05, Supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

2.6. Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

2.7. Tener capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente acuerdo y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MBJ750410JT4**.

2.8. Que mediante la ----- sesión Ordinaria de Cabildo de fecha --- de --- 2019, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, con el fin de establecer las acciones y compromisos para el desarrollo y ejecución de las evaluaciones de control de confianza, que se aplicarán al personal y aspirantes de la institución de seguridad pública de "EL MUNICIPIO" de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases para que "LA SECRETARÍA" a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, efectúe un total de **556** evaluaciones de control de confianza a los aspirantes y elementos policiales de la institución policial de "EL MUNICIPIO", las cuales se desglosan de la manera siguiente:

Número	Concepto
150	Evaluaciones de nuevo ingreso.
406	Evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones)

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, aplicará las evaluaciones de control de confianza con su propio personal o mediante la subrogación a empresa particular debidamente certificada, debiendo informar a "EL MUNICIPIO" en términos de lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, los resultados obtenidos, el cual será único e integral sin importar las fases que se apliquen.



SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" manifiesta su absoluta conformidad para que "LA SECRETARÍA", a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, coordine y ejecute las Evaluaciones de Control de Confianza que se practicarán a su personal de Seguridad Pública, mismas que se realizarán de acuerdo a la disponibilidad, capacidad y calendarización que para tal efecto este último establezca.

En ese sentido "EL MUNICIPIO" se compromete a enviar a los aspirantes y personal en activo en la fecha,

0000008

horarios y con la documentación que oportunamente determine el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

Asimismo "LAS PARTES" acuerdan que en caso de que el aspirante o elemento policial a evaluarse, no se presente en dos ocasiones sin justificación alguna, dicha evaluación se tendrá por aplicada, con independencia de que con posterioridad "EL MUNICIPIO" solicite por escrito la reprogramación de la misma.

TERCERA. El costo unitario de las evaluaciones de control de confianza, con independencia del esquema aplicado, es por la cantidad de **\$7,435.12 (siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, de ahí que el monto total por concepto de las **556** evaluaciones a aplicarse a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sea por la cantidad total de **\$4,133,926.72 (cuatro millones ciento treinta y tres mil novecientos veintiséis pesos 72/100 M.N.)**.

CUARTA. Para el efecto de sufragar los costos de las evaluaciones "EL MUNICIPIO", dentro de los quince días hábiles siguientes a la liberación del recurso por parte de la federación, que está asignado dentro del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, realizará la transferencia respectiva a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, como a continuación se precisa:

- Primera ministración del recurso la cantidad de **\$2,066,963.36 (dos millones sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.)**.
- Segunda ministración del recurso la cantidad de **\$2,066,963.36 (dos millones sesenta y seis mil novecientos sesenta y tres pesos 36/100 M.N.)**.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" realizará las transferencias señaladas en la cláusula anterior a la cuenta número **04062745559**, con CLABE **021690040627455597** del Banco HSBC, a nombre del "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, "Programa: Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza 2019", debiendo informar por escrito dentro de los quince días naturales siguientes al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para el efecto de que a través de su conducto la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, expida a favor del "EL MUNICIPIO" el recibo de pago correspondiente.

SEXTA. En caso de no cubrir la totalidad de las evaluaciones programadas acorde a las metas y plazos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" del ejercicio fiscal 2019, del Municipio de Benito Juárez, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, reintegrará a "EL MUNICIPIO" la cantidad que resulte por las evaluaciones no realizadas, para que el mismo esté en condiciones de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de los LINEAMIENTOS para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019.

SÉPTIMA. El presente instrumento comenzó a surtir sus efectos a partir del día 15 de marzo de 2019, esto es desde la fecha de la firma del Convenio Especifico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2019 y concluirá al momento en que el "EL MUNICIPIO" reciba el resultado de las **556 evaluaciones** efectuadas acorde a las metas y plazos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" del ejercicio fiscal 2019.

Asimismo "LAS PARTES" convienen que las evaluaciones practicadas en el periodo del 01 de enero de 2019 al 14 de marzo 2019, formarán parte del número total de evaluaciones a aplicarse para el cumplimiento respectivo de la meta y del presente instrumento jurídico.

OCTAVA. El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.



NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni tampoco operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual "LAS PARTES" se deslindan mutuamente de cualquier

0000009

responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o fuera del dominio de la voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

"EL MUNICIPIO"

MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LDA. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA
ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ.
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.

LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

INSP. EDUARDO SANTA MARÍA CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.
ENCARGADA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN
Y CONTROL DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA ____ DE MAYO DE 2019.



SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA, ASISTIDO POR LA LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION, ASÍ COMO EL LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y POR LA LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL CENTRO ESTATAL DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL PODER EJECUTIVO" Y POR LA OTRA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LDA. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, ASISTIDO POR EL L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, Y POR EL INSP. EDUARDO SANTA MARÍA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DE BENITO JUÁREZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y POR RAZONES DE BREVEDAD SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 106 establece que el sistema nacional de acreditación y control de confianza, se conforma con las instancias, órganos, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la misma norma, cuyo fin es cumplir con los objetivos y fines de la evaluación y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; así como que la integración de dicho sistema lo conforma el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, los centros de evaluación y control de confianza de las Instituciones de Procuración de Justicia e Instituciones Policiales de la Federación y de las entidades federativas.

Por su parte el artículo 108 de la referida Ley General dispone al efecto, que los Centros de Acreditación y Control de Confianza aplicarán las evaluaciones a que se refiere la propia Ley, tanto en el procedimiento de **selección de aspirantes, como en la evaluación para la permanencia, el desarrollo y la promoción de los integrantes de las instituciones de seguridad pública**; dotándolos para ello de atribuciones suficientes, entre las que se destacan aplicar el **proceso de evaluación de control de confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación**; proponer lineamientos para la verificación y control de certificación de los servidores públicos; así como proponer los lineamientos para la aplicación de los exámenes médicos, toxicológicos, psicológicos, poligráficos, socioeconómicos y demás que se consideren necesarios de conformidad con la normativa aplicable, todo lo anterior con pleno respeto a los derechos humanos.

En ese sentido la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, establece que **es un requisito de ingreso y permanencia en las Instituciones Policiales, el aprobar los procesos de evaluación y control de confianza**; asimismo que la certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza correspondiente para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia; y que las **Instituciones de Seguridad Pública contratarán únicamente al personal que cuente con el requisito de certificación** expedido por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza respectivo.

Con fecha 28 de mayo de 2010, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 39 Extraordinario, el Decreto por el que se crea la Unidad Administrativa Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, cuyo objetivo es llevar a cabo evaluaciones permanentes de control de confianza durante las fases de selección, ingreso, promoción, formación, permanencia, reconocimiento y certificación de todo el personal sustantivo en activo, así como a los aspirantes al ingreso, de las Instituciones de Seguridad Pública, en términos de las normas aplicables.



SECRETARÍA
GENERAL
BENITO JUÁREZ
QUINTANA
ROO
CALLE DE LA
LIBERTAD Y CON...

El día 15 de febrero de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2019, mejor conocido como FORTASEG, cuyo objetivo es apoyar el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los beneficiarios mediante la profesionalización, la certificación y el equipamiento de los elementos policiales de las

instituciones de seguridad pública, así como al fortalecimiento tecnológico, de equipo e infraestructura de las instituciones de seguridad pública y a la prevención social de la violencia y la delincuencia, en alineación con los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública. En el entendido de que el presente acuerdo en cuanto a su objeto se sufragara con recursos propios del H. Ayuntamiento.

DECLARACIONES

4. DE "LA SECRETARÍA":

4.1. La Secretaría de Gobierno es una dependencia que conforma la Administración Pública Central, cuyo titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, lo anterior de conformidad con los artículos 4, 19 fracción I, 21, 30 fracción VII 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien además actúa en el presente instrumento jurídico, en atención a lo solicitado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza mediante oficio número SEGOB/DGCEECC/JUR/0166/2019, de fecha 13 de marzo de 2019, y hasta en tanto se dé pleno cumplimiento a lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Decreto 272 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones normativas de la Ley de Seguridad Pública y de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Quintana Roo; y por el que se expide la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

4.2. En términos de lo establecido en el artículo 33 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Planeación, recibir, administrar y destinar conforme a las disposiciones legales, las contribuciones, subsidios y transferencias de fondos federales y municipales en los términos de los convenios suscritos, motivo por el cual su Titular, la Lic. Yohanet Teódula Torres Muñoz, asiste en el presente Acuerdo.

4.3. Con fecha 20 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, número 165 extraordinario, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, la cual se estableció que el Secretariado Ejecutivo tendrá por objeto, entre otras, coordinar, planear y ejecutar en el ámbito de su competencia, las acciones que se deriven de los programas y acuerdos del Sistema Nacional en el ámbito Estatal, así como establecer y ejecutar los procesos de evaluación y certificación de control de confianza a los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública; de ahí que asiste al presente su Titular el Lic. Aurelio Acroy Mendoza Ramírez, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

4.4. Para efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de Enero Número 1, colonia Centro, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, anexo del Palacio de Gobierno, entre las Avenidas Benito Juárez y Héroes.

5. DE "EL MUNICIPIO":

5.1. Es un municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 128 fracción VI, 133 y 134 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

5.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, al H. Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

5.3. Que el Presidente Municipal, es la autoridad que cuenta con la facultad para celebrar a nombre del H. Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal, como dispone los artículos 90, fracción XIV, de la misma Ley de los Municipios, y 2 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

0000012

La Lda. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal, Acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de julio del 2018, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, así como el Acta de la Sesión Pública y Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018-2021, de fecha 30 de septiembre de 2018.

5.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 125, fracción XVIII, de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal suscribir conjuntamente con el Presidente Municipal los contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio.

El L.A.E. Marcelo José Guzmán, en su carácter de Tesorero Municipal, acredita su cargo con el nombramiento otorgado mediante el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el periodo 2018–2021, de fecha 01 de octubre de 2018, en la que consta su designación.

5.5. Señala como domicilio para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en Av. Tulum, número 05, Supermanzana 05, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, Código Postal 77500.

5.6. Los comparecientes manifiestan que cuentan con la personalidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y obligarse en los términos del mismo.

5.7. Tener capacidad legal y solvencia económica para obligarse en términos del presente acuerdo y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave **MBJ750410JT4**.

5.8. Que mediante la Novena sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de mayo 2019, fue aprobada la autorización a favor del Presidente Municipal, para que concurra a la firma del presente instrumento.

6. “LAS PARTES” DECLARAN:

ÚNICO. Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, y manifiestan su voluntad para suscribir el presente instrumento jurídico, con el fin de establecer las acciones y compromisos para el desarrollo y ejecución de las evaluaciones de control de confianza, que se aplicarán al personal y aspirantes de la institución de seguridad pública de **“EL MUNICIPIO”** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente acuerdo consiste en establecer las bases para que **“LA SECRETARÍA”** a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, efectúe un total de **195** evaluaciones de control de confianza a los elementos policiales de la institución policial de **“EL MUNICIPIO”**, las cuales se desglosan de la manera siguiente:

Número	Concepto
195	Evaluaciones de personal en activo (permanencias, ascensos y promociones)

El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, aplicará las evaluaciones de control de confianza con su propio personal o mediante la subrogación a empresa particular debidamente certificada, debiendo informar a **“EL MUNICIPIO”** en términos de lo que establece la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, los resultados obtenidos, el cual será único e integral sin importar las fases que se apliquen.

SEGUNDA. **“EL MUNICIPIO”** manifiesta su absoluta conformidad para que **“LA SECRETARÍA”**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, coordine y ejecute las Evaluaciones de Control de Confianza que se practicarán a su personal de Seguridad Pública, mismas que se realizarán de acuerdo a la disponibilidad, capacidad y calendarización que para tal efecto este último establezca.

En ese sentido **“EL MUNICIPIO”** se compromete a enviar al personal en activo en las fecha, horarios y con la documentación que oportunamente determine el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para la aplicación de las evaluaciones correspondientes.

Asimismo **“LAS PARTES”** acuerdan que en caso de que el elemento policial a evaluarse, no se presente en dos ocasiones sin justificación alguna, dicha evaluación se tendrá por aplicada, con independencia de que con

posterioridad "EL MUNICIPIO" solicite por escrito la reprogramación de la misma.

TERCERA. El costo unitario de las evaluaciones de control de confianza, con independencia del esquema aplicado, es por la cantidad de **\$7,435.12 (siete mil cuatrocientos treinta y cinco pesos 12/100 M.N.)**, de ahí que el monto total por concepto de las **195 evaluaciones** a aplicarse a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, sea por la cantidad total de **\$1,449,848.40 (Son: Un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.)**.

CUARTA. Para el efecto de sufragar los costos de las evaluaciones "EL MUNICIPIO" con recursos propios, dentro de los quince días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo, que está asignado dentro del presupuesto de egresos de "EL MUNICIPIO"; se realizará la transferencia respectiva a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, como a continuación se precisa:

- Primera ministración del recurso la cantidad de **\$724,924.20 (Son: setecientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.)**, la cual será transferida en los primeros 20 días hábiles a la firma del presente convenio.
- Segunda ministración del recurso la cantidad de **\$724,924.20 (Son: setecientos veinticuatro mil novecientos veinticuatro pesos 20/100 M.N.)**, la cual será transferida a más tardar el día 10 de diciembre del 2019.

QUINTA. "EL MUNICIPIO" realizará las transferencias señaladas en la cláusula anterior a la cuenta número **04062745559**, con CLABE **021690040627455597 del Banco HSBC**, a nombre del "Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, "Programa: Fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza 2019", debiendo informar por escrito dentro de los quince días naturales siguientes al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, para el efecto de que a través de su conducto la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, expida a favor del "EL MUNICIPIO" el recibo de pago correspondiente.

SEXTA. En caso de no cubrir la totalidad de las evaluaciones convenidas por "LAS PARTES" durante el ejercicio fiscal 2019, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, reintegrará a "EL MUNICIPIO" la cantidad que resulte por las evaluaciones no realizadas.

SÉPTIMA. El presente instrumento comenzó a surtir sus efectos a partir del día 15 de marzo de 2019, esto es desde la fecha de la firma del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del FORTASEG 2019 y concluirá al momento en que el "EL MUNICIPIO" reciba el resultado de las **195 evaluaciones** efectuadas acorde a las metas y plazos establecidos en el ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL "FORTASEG" del ejercicio fiscal 2019, toda vez que citadas evaluaciones son metas complementarias de las metas FORTASEG 2019.

OCTAVA. El presente instrumento no es limitativo, por lo que podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni tampoco operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual "LAS PARTES" se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

DÉCIMA. "LAS PARTES" guardarán estricta confidencialidad, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente acuerdo, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad y obligaciones de lo previsto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables.

0000014

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que dieran por terminado el presente acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este instrumento cuando ello obedezca a un caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, entendiéndose por ello, todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o fuera del dominio de la voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo es producto de la buena fe de las partes, por lo que de surgir algún conflicto durante su ejecución, se comprometen a resolverlo por la vía de la composición amigable.

Leído que fue por las partes el presente Acuerdo y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

"LA SECRETARÍA"

MTRO. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA.
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.

LIC. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ.
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. AURELIO ACROY MENDOZA RAMÍREZ.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

LIC. LORENA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.
ENCARGADA DEL CENTRO ESTATAL DE
EVALUACIÓN Y CONTROL
DE CONFIANZA DE QUINTANA ROO.

"EL MUNICIPIO"

LDA. MARIA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA
ROO.

L.A.E. MARCELO JOSÉ GUZMÁN
TESORERO MUNICIPAL DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA
ROO.

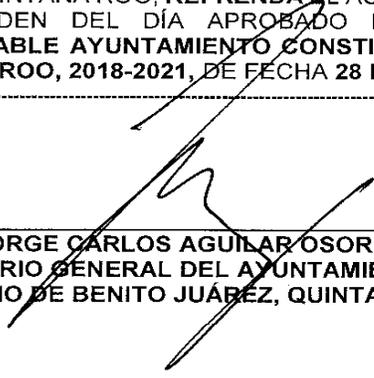
INSP. EDUARDO SANTA MARÍA CHÁVEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA
MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.

BENITO JUÁREZ
DOCUMENTAL

0000015

EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IX, DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **REFRENDA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019.** -----



LIC. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

LA PRESIDENTE MUNICIPAL CIUDADANA LICENCIADA MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, **PROMULGA** EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA APROBADO EN LA **NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021, DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2019.** PUBLIQUESE EN TÉRMINOS DE LEY. -----



LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

L
Juárez
ICUM.



GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.



DIRECTORIO

Lic. Jorge Carlos Aguilar Osorio
Secretario General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.